

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MELGAR TOLIMA, SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 1 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00083-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	FIDUCIARIA BOGOTA S.A., RINCON DE HERREROS S.A.S. EDGAR ROJAS MAHECHA Y MARTHA LUCIA CELY ROMERO

De la documental allegada con la demanda y la respectiva hipoteca, se desprende a cargo del ejecutado una obligación, clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero con ocasión de una garantía real, por lo que el Despacho;

**RESUELVE.**

PRIMERO. LIBRASE mandamiento de pago para la efectividad de la garantía real en contra de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO TERRAVIVA CONDOMINIO NATURAL - FIDUBOGOTA S.A., RINCON DE HERREROS S.A.S., EDGAR ROJAS MAHECHA Y MARTHA LUCIA CELY ROMERO, a favor del BANCO DE BOGOTA, para que cancele las siguientes cantidades de dinero.

1.- Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, (\$ 792.492.328.00), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N° 356870316, que instrumenta la obligación N° 356870316, cuya fecha de vencimiento fue el 30 de junio de 2022.

1.1.- Por los intereses corrientes causados y pendientes de pago por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$298.180.558.00), causados con ocasión de la obligación No 356870316 contenida en el pagaré No 356870316.

1.2.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto, desde el 01 de julio de 2022 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.-Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$ 267.937.245.00), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N° 356884579, que instrumenta la obligación N.º 356884579, cuya fecha de vencimiento fue el 30 de junio de 2022.

2.1 Por los intereses corrientes causados y pendientes de pago por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$298.299.499.00), causados con ocasión de la obligación No 356884579 contenida en el pagaré No 356884579.

2.2.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto, desde el 01 de julio de 2022 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO. DECRETASE el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 366-42552 oficiando en tal sentido al señor registrador de instrumentos públicos de Melgar – Tolima.- Para que lleve a cargo el secuestro se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR, para que a través de sus inspecciones municipales de policía, lleve a cabo dicha diligencia a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.-

TERCERO.- NOTIFIQUESE personalmente este auto a la demandada, carga que le incumbe e la parte actora.- Se le concede un plazo de cinco días para que pague la obligación cobrada y 10 para excepcionar.-

CUARTO. Se reconoce personería al Dr. RAUL FERNANDO BELTRAN, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.-

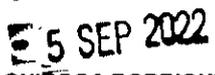
QUINTO. Dese aviso a la DIAN.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA		
SECRETARIA		
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.		
No. <u>60</u>	De hoy	DE 2022
SECRETARIO		
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ		